

En las Pongdas y Pinal
 de los Indios que pertenecen a esta Villa tienen en
 la Jurisdiccion della por tiempo de un año veales quemina
 adhos millones con aduertenzia que el derecho que deueno por
 los quatro medios por ciento de un año que auia cumplido
 que fue el pasado de seiscientos y noventa y noxe
 Patria y en causa de auer estado en la Administracion a cargo
 de Don Juan Muñoz Larrea Abogado
 de la Real Chancilleria de la Ciudad de Panamá y Alcalde
 mayor de esta Villa, que es quien queda satisfacion
 de los productos a Don Sebastian de Pina Recaudador gen
 de este Reynado como Contador del acuerdo y reparo fomento
 de las Pongdas y en mantenion de que el derecho que
 se cobra de los millones como de seiscientos y noxe en las Carnerias
 de esta Villa de las carnes que en ellas se libran
 en Pan de Corrido y corren en administracion de los
 que se cobra de los millones de seiscientos y noxe de los primeros de he
 neres pasado de este presente año a la ayex que se contaron
 Comite y reite del corriente a cargo de Pedro Juan
 de Burgos Cozino de esta Villa y lo demás y Procedio
 por dho año pasado de seiscientos y noventa y noxe de
 fechos estubieron a cargo dhoos cientos de dhoos ensi de la dha
 y dhoos millones por Pedro Morales como arrendador dello
 Conbiene a la buena administracion de Justicia e
 que dho derecho se quite desde oy dia de la dha de este